



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Sumario Reivindicatorio N° 2020-00287-00.

En vista de que el escrito demandatorio, una vez subsanado, se ajusta a los requisitos previstos en los arts. 82 a 84 del Código General del Proceso, este Despacho lo admitirá, expidiendo las restantes determinaciones y medidas que se acomodan a esa decisión inicial.

A tenor de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda entablada por LUZ AMPARO CONTRERAS GALLEGU contra CARLOS ALBERTO DÁVILA VALENCIA.

SEGUNDO: TRAMITAR el asunto por el procedimiento verbal sumario, en razón de la cuantía que arroja el avalúo catastral del haber comprometido (num. 2º, art. 26 del C.G.P.)

TERCERO: En su momento, **NOTIFICAR** personalmente a la parte rogada la presente providencia, conforme a las preceptivas que rigen la materia.

CUARTO: Con miras a decretar la medida cautelar solicitada, esto es la inscripción de la demanda en el competente soporte tabular, se **REQUIERE** a la rogante para que constituya la caución de que trata el num. 2º del art. 590 *ibidem*, por valor de \$10.817.000, que equivale al 20% del monto total de las pretensiones. La enunciada caución puede ser real, bancaria u otorgada por compañías de seguros, en dinero, títulos de deuda pública, certificados de depósito a término o soportes similares emanados de instituciones financieras.

QUINTO: Para tales efectos, es decir cumplir la carga procesal anterior, como una tarea necesaria para consolidar la figura preventiva y proseguir con la tramitación, se **CONCEDE** el lapso de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de que se declare el desistimiento tácito contemplado por el num. 1º del art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SECRETARIO

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9e57b6fd6a5dd9c69f97555d54d07fdd91054a734c51abc51e29c5e87952c4c**
Documento generado en 09/09/2020 11:56:37 a.m.